



Concejo Municipal
Telfs.: 338393 / 94 / 95
Fax: 350482 Cas. 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por quanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 098/95
, á 20 de diciembre de 1995

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Municipal N°. 093/94, instruye a la Oficina Técnica del Plan Regulador iniciar los trabajos de reestructuración de los asentamientos existentes en el área NO URBANIZABLE.

Que, en el sector Sud-este de la ciudad, sobre el antiguo camino al Palmar del Oratorio, existe un asentamiento consolidado conocido como Barrio 10 de Abril.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado y la Ley Orgánica de Municipios, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Se aprueba la reestructuración del **BARRIO 10 DE ABRIL**, según plano de levantamiento y replanteo topográfico elaborado por la Oficina Técnica del Plan Regulador.

Artículo 2º.- La reestructuración aprobada comprende:

La Unidad Vecinal 176,
25 Manzanas.
345 Lotes de vivienda.
Área Escolar Manzana 14, Superficie 7.854.07 m².

Artículo 3º.- A partir de la fecha el **BARRIO 10 DE ABRIL**, se incorpora al área urbanizable estando ubicado en la Unidad Vecinal 176.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco años.

Abog. Marco Pérez Mercado
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Cástulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE

, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta Ciudad.

Santa Cruz, 27 de diciembre de 1995

Dr. Alfonso Romero Dívalos
ALCALDE MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE LA SIERRA
BOLIVIA